

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Estado miembro: ESPAÑA

Enfermedad: LENGUA AZUL

Año de ejecución: 2015

Referencia del presente documento: LA/2015/COMM

Persona de contacto: Luis J. Romero González

e- Mail: sganimal@magrama.es

Teléfono: +34 91 3478295

Fax: +34 91 3478299

Fecha de envío a la Comisión: Febrero 2015

Fecha de redacción: Febrero 2015

2. DATOS SOBRE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD

Los serotipos del virus de la lengua azul detectados en la España peninsular en los últimos años han sido:

- Serotipo 1: detectado en España por primera vez en julio del 2007.
- Serotipo 4: detectado por primera vez en territorio peninsular en octubre 2004, y tras su erradicación nuevamente se detectó en octubre de 2010.
- Serotipo 8: detectado por primera vez en la península en enero del 2008 y erradicado en enero 2013.

Ante la aparición de los serotipos mencionados se han ido implementando las medidas de control pertinentes que implicaron la puesta en marcha de un programa de vigilancia serológica, clínica y entomológica, el control del movimiento de animales de especies susceptibles a la enfermedad desde las zonas restringidas, así como un programa de vacunación frente a los diferentes serotipos.

Las medidas de control implantadas en los últimos años frente a los 3 serotipos conllevaron largos periodos de silencio epidemiológico y una reducción muy importante en el número de focos entre los años 2009 y 2012 como se puede observar en el siguiente gráfico:

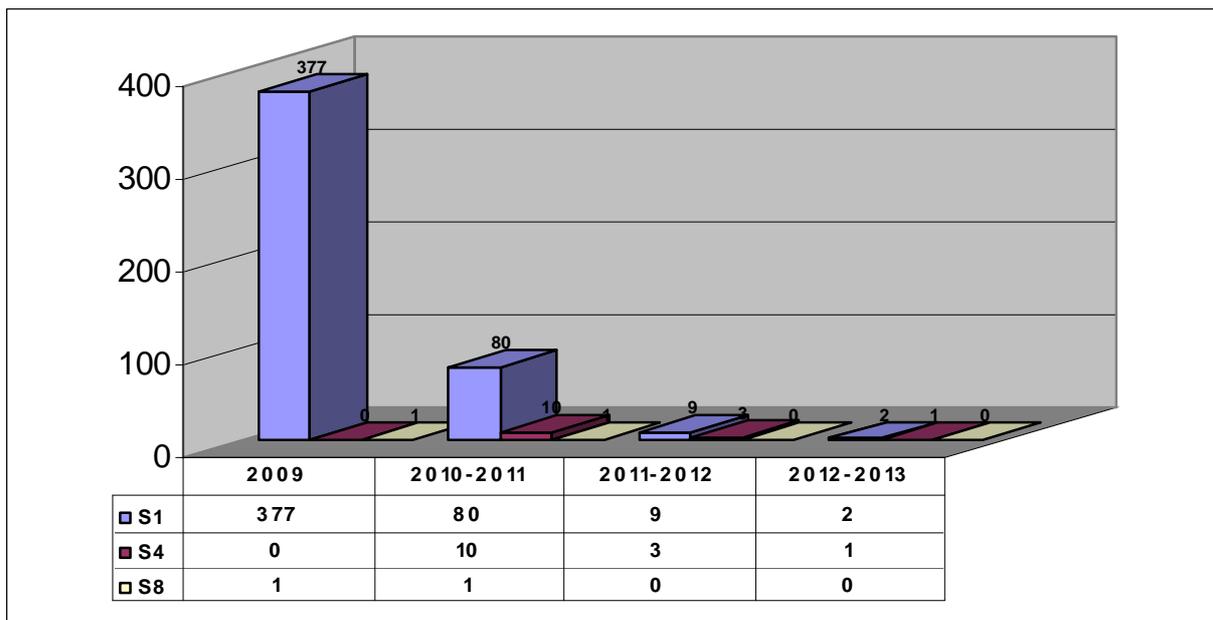


Gráfico 1: Evolución focos lengua azul

- **Serotipo 1:** 377 focos (periodo de actividad 2009-2010), 79 focos (periodo de actividad 2010-2011), 9 focos (periodo de actividad 2011-2012), 2 focos (periodo de actividad 2012-2013)
- **Serotipo 4:** 0 focos (periodo de actividad 2009-2010), 8 focos (periodo de actividad 2010-2011), 3 focos (periodo de actividad 2011-2012), 1 foco (periodo de actividad 2012-2013)
- **Serotipo 8:** 1 foco (periodo de actividad 2009-2010), 1 foco (periodo de actividad 2010-2011), 0 focos (periodo de actividad 2011-2012), 0 focos (periodo de actividad 2012-2013)

En lo que respecta al serotipo 1, durante el periodo 2012-2013 su circulación continuó siendo evidente, si bien de forma limitada (únicamente 2 focos), en la provincia de Cáceres. Por ello, en el mes de marzo de 2013 se plantea una modificación del programa vacunal debido al mantenimiento de la circulación del serotipo 1, unida al riesgo debido al cese de la vacunación obligatoria y la pérdida de inmunidad por campañas anteriores. Se decide establecer la vacunación obligatoria frente al serotipo 1 en un área específica del norte de Extremadura, y territorios colindantes denominada “zona de vacunación frente al serotipo 1”, con el objetivo de erradicar la enfermedad mediante una vacunación obligatoria de los animales de las especies bovina y ovina mayores de 3 meses presentes en esta zona y a realizar antes del periodo de mayor actividad del vector permitiendo, sin límite temporal, la vacunación voluntaria frente a este serotipo en el resto del territorio nacional no incluido en la “zona de vacunación frente al serotipo 1”. La ubicación de las zonas de vacunación obligatoria y voluntaria frente al serotipo 1 se muestra en el mapa 2:



Mapa 2: zona de vacunación obligatoria y voluntaria frente al serotipo 1 2013-2014

En el periodo de actividad del vector 2013-14 la situación epidemiológica del serotipo 1 se mantuvo estable y el virus continuó localizado en la misma zona que en años anteriores, con 5 focos notificados en las provincias de Cáceres, Salamanca y Toledo, por lo que se decidió mantener la obligatoriedad de vacunación frente al serotipo 1 antes del 31 de julio de 2014 en la zona de circulación de dicho serotipo y comarcas epidemiológicamente vinculadas. En el resto del territorio peninsular, continuó estando permitida la vacunación frente a dicho serotipo sin límite temporal.

Sin embargo, en octubre del 2014 (periodo 2014-2015) el serotipo 1 se reintrodujo desde el Norte de África en la provincia de Cádiz en la cual no había sido notificado desde 2008. La situación en la nueva zona afectada es muy similar al resto de España al carecer la cabaña de protección por no haber sido vacunada los años previos. Desde octubre 2014 hasta diciembre 2014 han sido notificados un total de 13 focos del serotipo 1 todos ellos ubicados en la provincia de Cádiz.

En lo referente al serotipo 4, en octubre 2013 (periodo 2013-1014) se produjo un cambio importante en la situación epidemiológica puesto que se confirmó la presencia de dicho serotipo asociado a sintomatología clínica en Cádiz y Huelva (un total de 76 focos hasta marzo de 2014). Teniendo en cuenta que la vacunación frente al serotipo 4 había dejado de ser obligatoria en 2011, en 2014 se decide establecer de nuevo la obligatoriedad de vacunación frente a dicho serotipo en su zona restringida para

animales de las especies bovina y ovina mayores de 3 meses antes del 31 de julio de 2014, permitiendo a la vez sin límite temporal la vacunación voluntaria frente a dicho serotipo en aquellas provincias y comarcas que, no perteneciendo a la actual zona de restricción, tienen riesgo de reintroducción del mismo en base a los datos históricos de su distribución en el pasado.

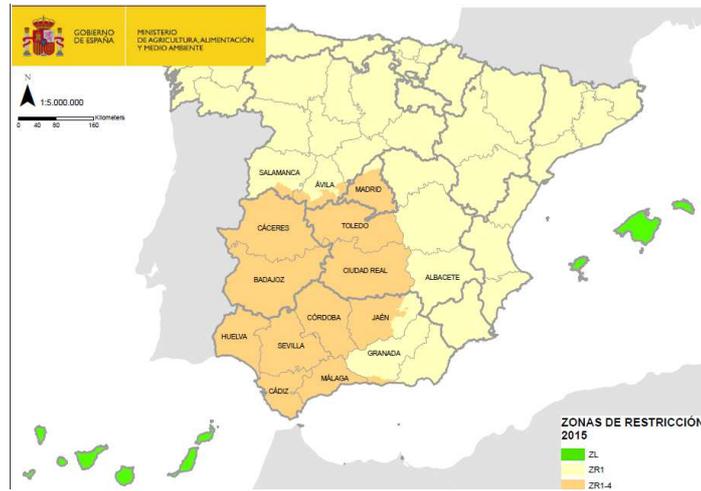


Mapa 3: zonas de vacunación obligatoria y voluntaria frente al serotipo 4 en 2014

Se consideró igualmente necesario reforzar la vigilancia activa basada en centinelas de tal forma que la zona de riesgo se vio ampliada considerando los datos históricos de distribución del serotipo 4 en el pasado, coincidiendo así con la zona de vacunación voluntaria con vacuna inactivada frente a dicho serotipo.

Gracias al refuerzo de la vigilancia, en septiembre de 2014 (periodo 2014-2015) se detectó el primer foco del serotipo 4 fuera de la zona de restricción. El origen probable, como es el caso del serotipo 1, es la entrada del virus desde el Norte de África. La falta de protección de la cabaña ganadera fuera de la zona de restricción ha permitido la rápida difusión del serotipo 4 de tal forma que desde septiembre hasta la fecha han sido notificados un total de 420 focos.

La nueva situación epidemiológica ha obligado a ampliar la zona de restricción para los serotipos 1 y 4 así como plantearse un programa de vacunación obligatoria y voluntario para ambos serotipos en una zona más amplia de cara al 2015.



Mapa 4: Zona de restricción 2015

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESENTADO

El programa de vigilancia, control y erradicación de la lengua azul 2014 consta de:

- Programa de vigilancia activa serológica y virológica.
- Programa de vigilancia pasiva clínica.
- Programa de vigilancia entomológica.
- Programa de vacunación obligatoria y voluntaria.

La actual zonificación de las zonas restringidas respecto a la lengua azul es la siguiente (ver mapa 4):

a) Zona restringida frente al serotipo 4 del virus de la lengua azul:

a) En la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1.º Provincias de Córdoba, Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla.

2.º En la provincia de Jaén: las comarcas veterinarias de Alcalá la Real, Huelma, Úbeda, Linares, Andújar, Jaén y Santiesteban del Puerto.

3.º En la provincia de Granada: la comarca veterinaria de Motril (Costa de Granada).

b) En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: las provincias de Toledo y Ciudad Real.

c) En la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

1.º En la provincia de Ávila: las comarcas veterinarias de Arenas de San Pedro, Candeleda, Cebreros, El Barco de Ávila, Las Navas del Marqués, Navalunga y Sotillo de la Adrada.

2.º En la provincia de Salamanca: las comarcas veterinarias de Béjar y Sequeros.

d) La Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) En la Comunidad Autónoma de Madrid: las comarcas veterinarias de Aranjuez, Arganda del Rey, Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, El Escorial, municipio de Madrid, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna y Villarejo de Salvanés

b) Zona restringida frente al serotipo 1 del virus de la lengua azul: las ciudades de Ceuta y Melilla y la totalidad del territorio peninsular español.

c) **Zona libre:** las comunidades autónomas de las Islas Canarias y de las Illes Balears.

3.1. PROGRAMA DE VIGILANCIA ACTIVA SEROLÓGICA Y VIROLÓGICA DE LENGUA AZUL

La actual situación epidemiológica de la enfermedad está marcada, principalmente, por la difusión del serotipo 4 en la zona histórica de distribución del mismo en el pasado (asociado a sintomatología clínica) y por la reintroducción del serotipo 1 en Cádiz.

El riesgo de introducción o difusión, de estos u otros serotipos, hace aconsejable seguir considerando como zonas de riesgo, en las que se aplica un mayor esfuerzo de vigilancia a:

- La franja litoral de Andalucía y a Baleares, dada su situación geográfica de proximidad a otros lugares de riesgo en el entorno mediterráneo.
- Las zonas de demostrada circulación del serotipo 1
- Las provincias y comarcas incluidas en la zona de distribución histórica del serotipo 4 así como ciertas provincias y comarcas limítrofes a la misma.

De esta forma se distinguen dos zonas de vigilancia con objetivos diferentes (ver mapa 5):

- Vigilancia en zonas consideradas de riesgo:
 - a. En la España peninsular:
 - Las provincias de Málaga, Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla, Jaén, Granada, Badajoz, Cáceres, Toledo, Ciudad Real, Ávila, Salamanca y Madrid.
 - b. El archipiélago Balear.
- Vigilancia en zonas no consideradas de riesgo:
 - a. Resto de comarcas y provincias de la España peninsular no incluidas en la zona considerada de riesgo.
 - b. El archipiélago Canario.



Mapa 5: Localización de la zona considerada de riesgo y la no considerada de riesgo

El programa de vigilancia serológica se basará en la realización de un muestreo en explotaciones centinelas de animales de las especies sensibles que permitan detectar

la evidencia de circulación vírica. La unidad epidemiológica a considerar será la provincia.

Se deberán seguir los siguientes criterios mínimos:

- Los muestreos deberán realizarse sobre animales ovinos, bovinos o caprinos centinelas serológicamente negativos (animales de reposición o de cebo), no vacunados y mayores de 4 meses. En la medida de lo posible resulta preferible emplear bovinos como centinelas.
- La serovigilancia mediante animales centinelas deberá permitir la detección de una prevalencia mínima del 5%, con un nivel de confianza del 95%, lo que supone la toma de muestras en 59 animales por provincia, que deberán tener una disposición espacial que garantice la cobertura de todo el territorio objeto de la vigilancia, para lo que se establecerán al menos seis explotaciones por provincia, preferiblemente las mismas durante toda la duración del programa y se elegirán zonas de alta carga ganadera y con presencia conocida o sospechada del vector.
- En cualquier caso, se les tomará una muestra de sangre completa y suero, muestras que serán enviadas al Laboratorio de Sanidad Animal de la respectiva Comunidad Autónoma, donde los sueros serán analizados mediante la técnica de ELISA para la detección de anticuerpos. En caso de resultar positivas las muestras de sangre se analizarán mediante PCR genérica para el virus de la lengua azul en el propio laboratorio autonómico. Aquellas muestras que resulten positivas serán enviadas al LCV de Algete, para determinar el serotipo mediante técnicas de biología molecular y seroneutralización.

3.1.1.- VIGILANCIA EN ZONAS CONSIDERADAS DE RIESGO:

Se deberán seguir los siguientes criterios mínimos:

- Los animales deben haber permanecido al menos un mes en la provincia/comarca objeto de estudio.

ZONAS CONSIDERADAS DE RIESGO				
CCAA	PROVINCIA	ANIMALES A MUESTREAR	MUESTREOS POR AÑO	TOTAL MUESTRAS
ANDALUCÍA	Cádiz	59	8	472
	Córdoba	59	8	472
	Huelva	59	8	472
	Jaén	59	8	472
	Granada	59	8	472
	Málaga	59	8	472
	Sevilla	59	8	472
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	59	8	472
	Ávila	59	8	472
CASTILLA-LA MANCHA	Toledo	59	8	472
	Ciudad Real	59	8	472
MADRID	Madrid	59	8	472
EXTREMADURA	Cáceres	59	8	472
	Badajoz	59	8	472

BALEARES	Baleares	59	8	472
TOTAL		885		7080

- Se tomarán muestras a los animales mensualmente entre los meses de mayo a diciembre (8 muestreos anuales).
- En caso de que no se puedan mantener los animales que actúan como centinela, como por ejemplo en el caso de muerte, sacrificio, venta, etc., éstos pueden ser sustituidos por otros animales que cumplan los criterios mínimos definidos para ser centinela. Las muestras se pueden tomar en la propia explotación, aprovechando la realización de otras actuaciones veterinarias en la misma, como la ejecución de las campañas de saneamiento ganadero, o también se pueden tomar en el matadero cuando se trate de animales con destino a sacrificio.
- En el caso de que los animales centinela hayan resultado positivos a un serotipo y si los animales permanecen en la explotación podrán seguir actuando en meses sucesivos como centinelas frente a otros serotipos, para lo cual se les seguirá tomando muestras mensualmente de sangre con EDTA, enviándose al LCV de Algete para su análisis mediante la técnica de PCR específica frente a los serotipos de los que no se haya detectado circulación viral.

3.1.2.- VIGILANCIA EN LAS ZONAS NO CONSIDERADAS DE RIESGO

Se deberán seguir los siguientes criterios mínimos:

- Los animales deberán permanecer en la provincia de estudio al menos desde el mes de abril hasta el mes de diciembre.
- Se tomarán dos muestras a cada animal (2 muestreos anuales). Una de las muestras debe tomarse en el mes de abril (para comprobar la seronegatividad) y la otra en el mes de diciembre (para comprobar si existe o no seroconversión).

ZONAS NO CONSIDERADAS DE RIESGO				
CCAA	PROVINCIA	ANIMALES A MUESTREAR	MUESTREOS POR AÑO	TOTAL MUESTRAS
ANDALUCÍA	Almería	59	2	118
	Granada	59	2	118
	Jaén	59	2	118
ARAGÓN	Huesca	59	2	118
	Zaragoza	59	2	118
	Teruel	59	2	118
ASTURIAS	Asturias	59	2	118
CANTABRIA	Cantabria	59	2	118
CASTILLA-LA MANCHA	Guadalajara	59	2	118
	Albacete	59	2	118
	Teruel	59	2	118
	Guadalajara	59	2	118
	Cuenca	59	2	118
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	59	2	118
	Segovia	59	2	118
	Burgos	59	2	118
	Palencia	59	2	118
	León	59	2	118
	Valladolid	59	2	118
	Soria	59	2	118
CATALUÑA	Barcelona	59	2	118
	Gerona	59	2	118
	Lérida	59	2	118
	Tarragona	59	2	118
GALICIA	La Coruña	59	2	118
	Lugo	59	2	118
	Orense	59	2	118
	Pontevedra	59	2	118
LA RIOJA	La Rioja	59	2	118
MURCIA	Murcia	59	2	118
NAVARRA	Navarra	59	2	118
PAÍS VASCO	Álava	59	2	118
	Guipúzcoa	59	2	118
	Vizcaya	59	2	118
VALENCIA	Alicante	59	2	118
	Castellón	59	2	118
	Valencia	59	2	118
CANARIAS	Las Palmas	59	2	118
	SC de Tenerife	59	2	118

TOTAL		2.301		4.602
-------	--	-------	--	-------

3.1.3.- INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS LABORATORIALES DE LAS PRUEBAS SEROLÓGICAS Y SEGUIMIENTO DE ANIMALES CENTINELAS

En el momento en el que resulte serológicamente positivo un animal centinela, se remitirán muestras de sangre y suero de los animales afectados al LCV de Algete, con objeto de determinar el serotipo causante de la seroconversión por medio de técnicas de biología molecular y seroneutralización.

Además, en la zona considerada de riesgo, se seguirán muestreando los animales centinela de la explotación conforme a la frecuencia establecida en el programa, aunque a partir de entonces se tomarán muestras de suero y sangre, analizándose por ELISA en el Laboratorio de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma los animales que hasta entonces hayan resultado negativos y remitiéndose al LCV de Algete los que hasta ese momento hubieran resultado positivos, sin que sea necesario que el laboratorio de la Comunidad Autónoma realice el test de ELISA en estos animales. Estas muestras de animales con resultado previo positivo por ELISA se analizarán por el LCV de modo que se pueda determinar el serotipo presente en caso de muestras positivas, con el fin de poder detectar precozmente la aparición de nuevos serotipos.

3.2 PROGRAMA DE VIGILANCIA PASIVA CLÍNICA

Según establece el artículo 5 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, toda persona física o jurídica, pública o privada, está obligada a comunicar a la autoridad competente, en la forma y plazo establecidos, todos los focos y sospechas de enfermedades de las incluidas en la lista de enfermedades de declaración obligatoria y de cualquier otra que por su carácter epizootico, o por su especial virulencia, extrema gravedad o rápida difusión impliquen un peligro potencial de contagio para la población animal, la salud pública o para el medio ambiente.

En lo referente a la lengua azul, de acuerdo a lo establecido en ley de sanidad animal, tanto los veterinarios como los titulares de las explotaciones están obligados a comunicar las sospechas clínicas de lengua azul que hayan podido detectar. Con posterioridad a la comunicación de la sospecha a las autoridades competentes, éstas procederán a investigar cada sospecha y reflejar, por medio de un sistema adecuadamente documentado, los resultados de dicha investigación. Además, el manual de contingencia de lengua azul, establece un protocolo de actuación en casos de sospecha que actúa como un sistema de alerta temprana.

De esta forma, el programa de vigilancia pasiva está en consonancia con lo establecido en el punto 2.1 del anexo I del nuevo Reglamento de lengua azul por el que se modifica el Reglamento 1266/2007.

Si la situación epidemiológica se mantiene estable, se podría estimar que se muestrearán alrededor de 700 animales de la especie bovina y 420 animales de la especie ovina en el marco de la vigilancia pasiva, basándose en el número de animales muestreados en años anteriores.

3.3 PROGRAMA ENTOMOLÓGICO FRENTE A LA LENGUA AZUL

3.3.1. INTRODUCCIÓN

En 2004 se puso en marcha el Programa Nacional de Vigilancia Entomológica de la lengua azul con el objetivo de monitorizar la abundancia y la distribución de las poblaciones de sus dípteros vectores. Pasados 6 años, se realizó un primer análisis de las características del plan del muestreo y de los resultados obtenidos, que ha servido de base para optimizar su implementación en el futuro, diferenciando los posibles estratos geográficos de interés para establecer los esfuerzos de muestreo necesario en cada uno de ellos para alcanzar niveles de precisión suficientes en las estimaciones de abundancia de las poblaciones de vectores en nuestro país.

En esta primera evaluación realizada del programa de monitorización de vectores a escala nacional, los resultados obtenidos sugirieron que el esfuerzo de muestreo aplicado hasta el 2011 había sido más que suficiente para detectar cambios en el número de capturas de ambos vectores a niveles de precisión considerados adecuados para este fin, y con un esfuerzo menor el Programa podría seguir manteniendo su eficacia desde un punto de vista epidemiológico.

El patrón de variación de las capturas medias mensuales de ambos vectores observadas a lo largo del año a escala nacional se ha caracterizado por una fuerte estacionalidad de las capturas en ambos vectores y con un pico máximo de capturas que se alcanza más prematuramente para el Complejo *Culicoides obsoletus* que para *Culicoides imicola*. Asumiendo que el número medio de capturas es un índice relativo de la abundancia de la poblaciones, el patrón de variación combinado para ambos vectores implica que, en general, el periodo comprendido entre abril y octubre se podría considerar el periodo de máxima abundancia de estos vectores en contraposición el periodo comprendido entre noviembre y marzo, cuando la abundancia de vectores es mínima.

En 2014 el número de trampas permanentes será de 28, que estarán funcionando todo el año y están distribuidas considerando 4 zonas:

- La zona Norte que corresponde al área principal de distribución y abundancia de *Culicoides obsoletus*: 11 puntos de muestreo.
- La zona Sur que corresponde al área principal de distribución y abundancia de *Culicoides imicola*: 7 puntos de muestreo.
- La zona Centro que corresponde a la parte superior de distribución de *Culicoides imicola* y que coincide con la parte Sur de la zona donde *Culicoides obsoletus* es mas abundante: 6 puntos de muestreo
- Archipiélago Balear y Canario: 2 puntos de muestreo en cada archipiélago.

La distribución de las trampas, por CCAA, es como sigue:

Comunidad Autónoma	Localidades
Andalucía	4
Aragón	1
Asturias	1
Baleares	2
Canarias	2
Castilla y León	2
Castilla La Mancha	3
Cataluña	2
Extremadura	4
Galicia	3
La Rioja	1
Navarra	1
País Vasco	1
Valencia	1
TOTAL	28

En la tabla nº 1 se expone una relación de las localidades donde están localizadas las Estaciones Permanentes por Comarcas Veterinarias, dentro de cada provincia y por Comunidades Autónomas.

La ubicación por localidades propuesta está basada en los datos disponibles de los Programas de años anteriores y en las necesidades detectadas por carencias dentro del Programa, pero se pueden seleccionar otras explotaciones próximas o proponer otras localidades diferentes en función de las posibilidades de cada comunidad autónoma, siempre que se pueda respetar el esquema de distribución propuesto por comarcas.

3.3.2. OBJETIVOS

Mantener en todo el territorio nacional la Red de Estaciones de Vigilancia Entomológica Permanente de vectores de la lengua azul y otras orbivirosis, para conocer sus fluctuaciones anuales, distribución y abundancia temporal de las poblaciones de las especies consideradas como vectores, *Culicoides imicola*, Complejo *Culicoides obsoletus* y Complejo *Culicoides pulicaris*, y calcular los Periodos Estacionalmente Libres de vectores en cada región.

En base a los registros entomológicos de capturas se declara anualmente una Estación Libre de vectores. La información sobre estos periodos libres de vectores es regularmente comunicada a la Comisión Europea y se encuentra a disposición del público en la siguiente página Web.

http://ec.europa.eu/food/animal/diseases/controlmeasures/bluetongue_en.htm#svfp

3.3.3. METODOLOGÍA

CAPTURA DE LOS VECTORES

Se seguirá utilizando para captura de *Culicoides* el método estándar de las trampas de aspiración tipo miniatura CDC con luz Ultra Violeta como atrayente y con

célula fotoeléctrica incorporada. Estas pequeñas trampas pueden funcionar con baterías de 6 Voltios, o conectarse mediante un transformador a la corriente eléctrica en caso de que sea necesario. Los insectos que son atraídos por la luz UV, son aspirados por un ventilador y conducidos a través de un embudo de tela a un bote de plástico fijado en su extremo, que contiene agua con alcohol y anticongelante, en el que se almacenan y conservan los insectos capturados. En el anexo I está disponible un protocolo de empleo de las trampas.

En cada trampa se colocará un termómetro de máxima y mínimas para registrar el rango de temperaturas en los que se ha realizado el trapeo.

Muchas de las trampas que se están empleando llevan en activo varios años. En aquellas trampas que hasta el momento no se haya realizada ninguna operación de mantenimiento, este año realizar una revisión para comprobar que funciona bien el motor y que su sentido de giro es el adecuado para provocar la espiración. Comprobar también el funcionamiento de la célula fotoeléctrica, las conexiones y las baterías. Limpiar bien de polvo y suciedad las trampas cada tres meses, sobre todo el tubo de luz ultravioleta y es obligatorio el cambiar el tubo cada año, pues a pesar de que desprenden una luz azulada, al cabo de un año empieza a disminuir la eliminación de luz Ultravioleta y desciende su eficacia de captura. Algunos fluorescentes a partir de un año y medio dejan de emitir luz Ultravioleta aunque al encenderlos los veamos de un color azulado.

Es importante en aquellas Comunidades Autónomas que tienen laboratorios que procesan el resultado de sus capturas, el separar las hembras en sus diferentes estados reproductivos (gonotróficos).

PLAN DE MUESTREO

Este año para alcanzar los objetivos propuestos se mantienen prioritarios los muestreos en Estaciones Permanentes como base de todo el sistema de Vigilancia Entomológica. Estas estaciones son trampas que actúan siempre en estaciones fijas con una periodicidad de captura de una noche cada semana.. El conjunto de ellas compone la Red de Estaciones de Vigilancia Entomológica Permanente (REVEP).

PROCESADO, CLASIFICACIÓN Y ENVÍO DE LAS MUESTRAS

Para el envío de muestras, el contenido de los botes de captura se filtrarán en una tela lo suficientemente fina y tupida que permita que los insectos queden retenidos. NO FILTRARLO A TRAVÉS DE GASAS MÉDICAS pues se introducen entre las fibras dificultando su separación, rompiéndose con facilidad, lo que limita su correcta identificación. Este contenido, o la propia tela con la que se ha filtrado junto con los insectos, se guardarán en botes con alcohol de 70%. ES MUY IMPORTANTE EMPLEAR BOTES QUE CIERREN BIEN. Los botes se pueden sellar con parafilm, o con cinta aislante y meterlos en bolsas de plástico que se puedan cerrar herméticamente. Algunas veces, si no cierran adecuadamente, se sale el alcohol con los insectos contenidos en el bote llegándose a romper las cajas de transporte y perdiéndose el material. Además las empresas de transporte ponen problemas para su posterior entrega.

Es conveniente realizar un doble etiquetaje: en el interior del bote se colocará una ETIQUETA ESCRITA CON LÁPIZ, y en el exterior del bote (no en la tapa) se pegará otra etiqueta también escrita a lápiz. Es bastante frecuente que incluso con los botes cerrados salga algo de alcohol y los escritos con bolígrafo o rotulador se borran.

Las muestras se mandarán lo antes posible a la siguiente dirección del laboratorio de Zaragoza:

Javier Lucientes
Parasitología y Enfermedades Parasitarias
Departamento de Patología Animal (Sanidad Animal)
Facultad de Veterinaria
50013 Zaragoza
Teléfono: 976 76 15 60
Móvil: 616 65 32 45
Correo electrónico: jlucien@unizar.es

Rosa Estrada (responsable de coordinar la identificación).
Teléfono: 976 76 15 60
Correo electrónico: lengazul@unizar.es

Cuando las muestras para su procesado llegan al laboratorio se les da un número de entrada y se rellena una ficha específica de Identificación. Una vez clasificadas las especies de *Culicoides* capturadas, haciendo especial hincapié en las principales especies implicadas en la transmisión de la Lengua azul y sus estados gonotróficos, se manda una copia de la Ficha de Identificación por correo electrónico a la Comunidad Autónoma de donde procedan las diferentes capturas.

En el caso de que las muestras sean analizadas por laboratorios diferentes del de Referencia de Zaragoza se tendrán que mandar semanalmente los resultados de las identificaciones de cada muestreo a la dirección de correo electrónico: lengazul@unizar.es

Los laboratorio designados por cada Comunidad Autónoma deben tener personal que acredite un entrenamiento en la identificación de las especies de *Culicoides* que pueden estar implicadas en la transmisión de la Lengua Azul, su separación por sexos y en el caso de las hembras por estados reproductivos (gonotróficos). De forma continuada se realizará una labor de asesoramiento por parte de los Coordinadores del Programa de Vigilancia Entomológica y se realizarán visitas puntuales dentro de un plan de formación continuada en la identificación de estos insectos a las personas encargadas de este cometido.

Como se ha comentado, la recogida de las muestras se centralizará en el Laboratorio de Zaragoza, que llevará a cabo la identificación de las muestras conjuntamente con el Laboratorio de Entomología del Instituto de Biología Animal de las Islas Baleares y el Laboratorio de Zoología de la Universitat de les Illes Balears.

Dr. Miguel Ángel Miranda Chueca Laboratorio de Zoología Edificio Gillem Colom Universitat de Illes Balears Cra. de Valldemossa Km 7,5 07122 Palma de Mallorca Teléfono: 971 173 351 Correo electrónico: ma.miranda@uib.es	David Borràs Borràs Laboratorio de Entomología. Institut de Biología Animal de les Balears. Tel: 971 426173 ext. 306 Correo electrónico: david.borras@uib.es
---	--

Tabla nº 1. Localización de las estaciones permanentes de captura.

ZONA NORTE			
CCAA	Provincia	Comarca Veterinaria	Localidad
Galicia	Lugo	A Mariña Central	Valadouro
	Pontevedra	Pontevedra	Contixe
	Ourense	A Gudiña	Mesón de Erosa
Asturias	Asturias	Tineo	Tineo
País Vasco	Guipuzkoa	Zarautz	Aia
Navarra	Navarra	Santesteban	Bera
Aragón	Huesca	Jaca	Santa Cilia de Jaca
Cataluña	Lérida	Pallars Jussà	Aramunt
	Gerona	La Selva (Santa Coloma de Farners)	Caldes de Malavella
La Rioja	La Rioja	Santo Domingo de la Calzada	Zorraquín
Castilla y León	Palencia	Guardo	Villalba de Guardo
ZONA CENTRO			
CCAA	Provincia	Comarca Veterinaria	Localidad
Castilla y León	Ávila	Candeleda	Candeleda
Extremadura	Cáceres	Zorita	Alcollarín
	Cáceres	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara
Castilla La Mancha	Toledo	Belvis de La Jara	Belvis de La Jara
	Toledo	Torrijos	La Puebla de Montalban
Valencia	Castellón	Sant Mateu	Xert
ZONA SUR			
CCAA	Provincia	Comarca Veterinaria	Localidad
Extremadura	Badajoz	Azuaga	Valencia de las Torres
	Badajoz	Jerez de los Caballeros	Villanueva del Fresno
Castilla La Mancha	Ciudad Real	Almadén	Almadenejos
Andalucía	Sevilla	Cantillana (Vega de Sevilla)	Lora del Río
	Córdoba	Montoro (Alto Guadalquivir)	Cañete de Las Torres
	Málaga	Cartama (Guadahorce OCC.)	Coín
	Jaén	Linares	Guarromán
ARCHIPIÉLAGO BALEAR			
CCAA	Isla	Comarca Veterinaria	Localidad
Islas Baleares	Menorca	Menorca	Ciutadella
	Mallorca	Menacor	Felanitx
ARCHIPIÉLAGO CANARIO			
CCAA	Isla	Comarca Veterinaria	Localidad
Islas Canarias	Gran Canaria	Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria
	Tenerife	Tacoronte	S/C Tenerife

3.4. PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE LA LENGUA AZUL

3.4.1. BASE LEGAL

La vacunación frente a la lengua azul viene recogida en la Directiva 2000/75/CE, de 20 de noviembre, por la que se establecen disposiciones específicas relativas a las

medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina, transpuesta a la normativa nacional mediante el Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre.

Actualmente, el programa de vacunación frente a la lengua azul se encuentra especificado en la Orden AAA/88/2015, de 29 de enero, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul y por la que se deroga la Orden AAA/2029/2014. La actual situación epidemiológica hace necesario establecer la obligatoriedad de vacunación para el caso de animales mayores de 3 meses de las especies ovina y bovina frente a los serotipos 1 y 4. En el caso del serotipo 4 la vacunación obligatoria se efectuará en la zona de restricción del serotipo 4. En lo que respecta al serotipo 1, se establecerá la vacunación obligatoria en la “zona de vacunación frente al serotipo 1” determinada a tal efecto, permitiendo, así mismo, la vacunación voluntaria frente a este serotipo en el resto del territorio peninsular no incluido en la “zona de vacunación”.

3.4.2. OBJETIVOS

Durante el año 2015 el objetivo de la vacunación es controlar la circulación de los serotipos 1 y 4, facilitar el movimiento hacia zonas libres, prevenir la reintroducción del virus en estas zonas así como permitir la utilización de la vacuna en zonas de mayor riesgo.

3.4.3. SISTEMA DE VACUNACIÓN

3.4.3.1. Vacunación frente al serotipo 4:

En el caso del serotipo 4 se establece una vacunación obligatoria en la zona de restricción frente al serotipo 4. Dicha vacunación obligatoria se aplicará en todos los animales ovinos y bovinos mayores de 3 meses ubicados en la zona restringida frente al serotipo 4 (ver mapa 6).



Mapa 6: Vacunación obligatoria frente al serotipo 4 en 2015

3.4.3.2. Vacunación frente al serotipo 1:

En el caso del serotipo 1 se establece una vacunación obligatoria en los animales ovinos y bovinos mayores de 3 meses presentes en la denominada “zona de

vacunación obligatoria frente al serotipo 1". La "zona de vacunación obligatoria frente al serotipo 1" comprende (ver mapa 7):

a) En la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. Las provincias de Cádiz, Málaga, Huelva, Sevilla y Córdoba.
2. En la provincia de Granada: la comarca de Motril.
3. En la provincia de Jaén: las comarcas veterinarias de Alcalá la Real, Huelma, Úbeda, Linares, Andújar, Jaén y Santiesteban del Puerto.

b) En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

1º. En la provincia de Toledo:

1. Las comarcas veterinarias de Oropesa y Belvís de la Jara.
2. En la comarca veterinaria de Navalmorales: el municipio de San Bartolomé de las Abiertas.
3. En la comarca veterinaria de Talavera de la Reina: los municipios de Almendral de la Cañada, Buenaventura, Calera y Chozas, Castillo de Bayuela, Cazalegas, Cervera de los Montes, El Real de San Vicente, Hinojosa de San Vicente, Marrupe, Mejorada, Montesclaros, Navamorcuende, Pepino, La Iglesiasuela, La Pueblanueva, Las Herencias, San Román de los Montes, Sartajada, Segurilla, Sotillo de las Palomas, Talavera de la Reina y Velada.

2º. En la provincia de Ciudad Real: las comarcas veterinarias de Almadén, Piedrabuena (antiguas comarcas de Piedrabuena y Horcajo de los Montes) y Almodóvar del Campo.

c) En la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

1º. En la provincia de Ávila: la comarca veterinaria de Candeleda.

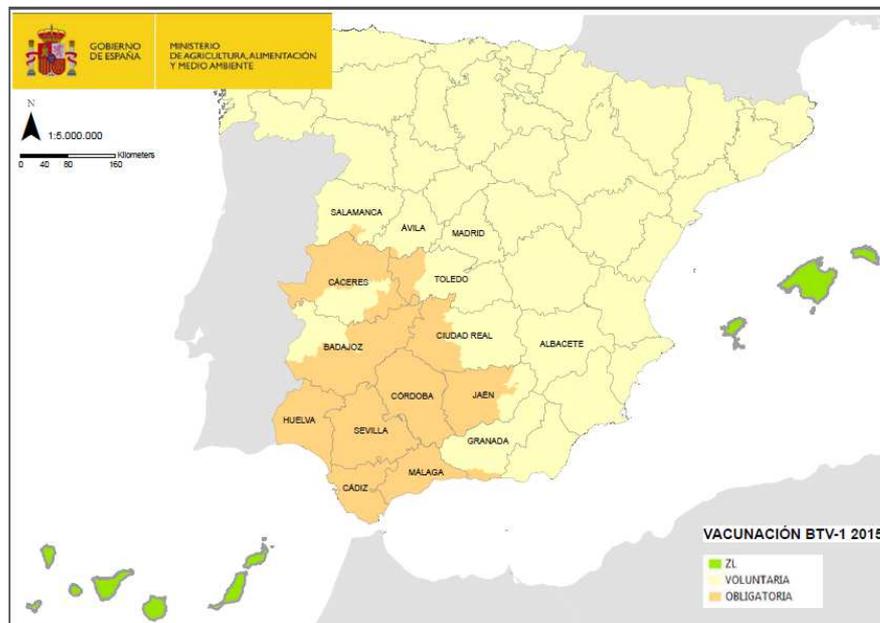
2º. En la provincia de Salamanca: la comarca veterinaria de Sequeros.

d) En la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1º. En la provincia de Cáceres:

1. Las comarcas veterinarias de Valencia de Alcántara, Coria, Logrosán (Zorita) y Plasencia.
2. En la comarca veterinaria de Cáceres: los municipios de Garrovillas, Hinojal, Monroy, Santiago de Campo y Talaván.
3. En la comarca veterinaria de Navalmoral: los municipios de Aldeanueva de la Vera, Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Carrascalejo, Casatejada, Collado, Cuacos de Yuste, El Gordo, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraiz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Robledillo de la Vera, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talaveruela de la Vera, Talayuela, Toril, Torremenga, Valdecañas de Tajo, Valdelacasa del Tajo, Valdehúncar, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera y Villar del Pedroso.

2º. En la provincia de Badajoz: las comarcas veterinarias de Herrera del Duque, Don Benito, Castuera, Azuaga, Jerez de los Caballeros y Zafra.



Mapa 7: Vacunación obligatoria y voluntaria frente al serotipo 1 en 2015

En el resto de comarcas y municipios de la zona restringida frente al serotipo 1 se podrá aplicar una vacunación voluntaria. La vacunación voluntaria frente al serotipo 1 de los ovinos y bovinos mayores de 3 meses se efectuará a criterio del titular de la explotación que, igualmente, será el responsable de asumir el coste económico de la misma. Las vacunas empleadas podrán ser tanto mono como bivalentes. En cualquier caso, la vacuna será prescrita por un veterinario, que la aplicará o supervisará su aplicación tal y como establece la Orden AAA/88/2015, de 29 de enero, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul y por la que se deroga la Orden AAA/2029/2014.

En cualquier caso se excluirá del programa de vacunación aquellos animales que esté previsto vayan a ser empleados como animales centinela, con objeto de permitir llevar a cabo el Programa Nacional de Vigilancia frente a la Lengua Azul.

3.4.4. VACUNAS DISPONIBLES

Se emplearán vacunas inactivadas con autorización en vigor.

3.4.5. PAUTA DE VACUNACIÓN

La pauta de vacunación será la descrita por cada Laboratorio en el prospecto de cada vacuna. De manera general, en animales primovacunados se aplicarán 2 dosis separadas por un intervalo de 3-4 semanas, si bien algunas de las vacunas para ovino permiten alcanzar la adecuada protección de los animales en la primovacunación con una sola dosis.

En la revacunación de los animales previamente inmunizados se aplicará una sola dosis siempre y cuando ésta se realice dentro del periodo de inmunidad garantizado por la respectiva vacuna.

En caso de tratarse de aplicación subcutánea se recomienda tomar un pliegue de la piel en la zona escapular o en el anca, ya que la aplicación accidental en la cavidad torácica puede provocar una reacción inflamatoria aguda.

En caso de inyección accidental de la vacuna en una persona, se consultará inmediatamente a los servicios médicos mostrándose el texto del envase de la vacuna o el prospecto de la misma.

3.4.6. OBLIGACIÓN DE REGISTRO

En el caso de la especie bovina, deberán grabarse los datos de la vacunación (tipo de vacuna, serotipo y fecha de aplicación) en la base de datos del Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA) establecido conforme el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

En el caso de la especie ovina, en aquellos animales que estén identificados electrónicamente, según Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, se harán constar los datos de la vacunación (tipo de vacuna, serotipo y fecha de aplicación) en la base de datos del RIIA, prevista en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio. Cuando los animales no estén identificados electrónicamente, los datos de la vacunación se incluirán en el libro de registro de la explotación.

Las autoridades competentes de las comunidades autónomas llevarán a cabo un registro de los animales vacunados, en los que, al menos, figurará el año y mes de primer vacunación y de sucesivas vacunaciones, el código de explotación y la identificación individual de los animales, cuando proceda.

Los datos necesarios para el registro de la vacunación referidos en los apartados anteriores deberán notificarse a la autoridad competente por el veterinario, o en su caso el titular de la explotación, en un plazo máximo de 7 días desde la aplicación de cada dosis vacunal.

4. MEDIDAS DEL PROGRAMA PRESENTADO:

4.1. RESUMEN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA

Duración del programa: 1 año (2015)

- Control: Pruebas de detección.
- Pruebas de detección: según el programa de vigilancia serológica y virológica descrito en el punto 3.1
- Vacunación:
 1. Frente al serotipo 1:
 - a. Obligatoria en la “zona de vacunación obligatoria frente al serotipo 1”
 - b. Voluntaria en el resto de zonas de la zona restringida frente al serotipo 1
 2. Frente al serotipo 4:
 - a. Obligatoria en la “zona restringida frente al serotipo 4”

4.2. DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD CENTRAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ENCARGADOS DE EJECUTAR EL PROGRAMA:

Coordinación central:

El Comité Nacional del Sistema de Alerta de Sanidad Veterinaria, creado por el RD 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria, será el encargado de la coordinación y seguimiento del Programa.

La Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad revisará periódicamente la evolución del Programa, y propondrá las modificaciones y cambios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos.

Coordinación regional:

Las autoridades competentes de las CCAA implicadas serán las encargadas de la ejecución del Programa.

Para realizar el seguimiento y coordinación de las actividades contempladas en este Programa, las CCAA deberán remitir informes mensuales de vigilancia serológica y entomológica.

4.3 DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA QUE VAYA A APLICARSE EL PROGRAMA:

4.3.1. Zonas de restricción

Las zonas de restricción establecidas en el programa son las siguientes, que también pueden verse en el mapa 4.

A) Zona restringida frente al serotipo 4 del virus de la lengua azul:

1. En la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- i. Provincias de Córdoba, Cádiz, Huelva Málaga y Sevilla.
 - ii. En la provincia de Jaén: las comarcas veterinarias de Alcalá la Real, Huelma, Úbeda, Linares, Andújar, Jaén y Santiesteban del Puerto.
 - iii. En la provincia de Granada: la comarca veterinaria de Motril (Costa de Granada).
2. En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las provincias de Toledo y Ciudad Real.
3. En la Comunidad Autónoma de Castilla y León:
- i. En la provincia de Ávila: las comarcas veterinarias de Arenas de San Pedro, Candeleda, Cebreros, El Barco de Ávila, Las Navas del Marqués, Navalunga y Sotillo de la Adrada.
 - ii. En la provincia de Salamanca: las comarcas veterinarias de Béjar y Sequeros.
4. La Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En la Comunidad Autónoma de Madrid: las comarcas veterinarias de Aranjuez, Arganda del Rey, Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, El Escorial, municipio de Madrid, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna y Villarejo de Salvanes.

B) Zona restringida frente al serotipo 1 del virus de la lengua azul: las ciudades de Ceuta y Melilla y el resto del territorio peninsular español no incluido en el apartado a).

C) Zona libre: las comunidades autónomas de las Islas Canarias y de las Illes Balears.

4.4. MEDIDAS APLICADAS EN EL PROGRAMA

4.4.1. MEDIDAS Y DISPOSICIONES LEGISLATIVAS EN LO RELATIVO A LA NOTIFICACIÓN DE LA ENFERMEDAD:

La declaración oficial de la enfermedad se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

4.4.2. ANIMALES OBJETO DEL PROGRAMA

El censo total de ganado bovino y ovino en España es aproximadamente de 6,5 y 17 millones de animales respectivamente, siendo todos ellos objeto del programa.

4.4.3 MEDIDAS Y DISPOSICIONES LEGISLATIVAS CON RELACIÓN AL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PECUARIAS E IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES:

Todas las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino deberán estar registradas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Las disposiciones legislativas en materia de identificación de los animales de la especie bovina están recogidas en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la

especie bovina, cuya última modificación viene introducida a través del Real Decreto 1835/2008, de 8 de noviembre.

En cuanto a las especies ovina y caprina, las disposiciones legislativas en materia de identificación están recogidas en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina.

4.4.4. MEDIDAS Y DISPOSICIONES LEGISLATIVAS RESPECTO A LAS DIVERSAS CALIFICACIONES DE LOS ANIMALES Y LOS REBAÑOS:

Las establecidas en la Directiva comunitaria 2000/75 del Consejo, transpuesta al Ordenamiento Jurídico interno mediante el Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen las medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul. La Directiva 2012/5/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo, modifica la Directiva 2000/75/CE del Consejo, en lo que atañe a la vacunación contra la fiebre catarral ovina.

4.4.5. NORMAS RELATIVAS A LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS ANIMALES

Las normas para el movimiento intracomunitario vienen definidas de acuerdo con el Reglamento 1266/2007, de la Comisión, de 26 de octubre de 2007, y posteriores modificaciones, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2000/75/CE del Consejo en lo relativo al control, el seguimiento, la vigilancia y las restricciones al traslado de determinados animales de especies sensibles a la fiebre catarral ovina.

Las normas de movimiento nacional han venido reguladas en función de la situación epidemiológica en distintas Ordenes Ministeriales, la última de las cuales es la Orden AAA/88/2015, 29 de enero, por la que se establecen requisitos específicos en relación a la lengua azul.

4.4.6. TEST USADO Y ESQUEMA DE MUESTREO

El diagnóstico se basa en el aislamiento del virus y su identificación a partir de muestras de sangre y tejidos, así como en la detección de anticuerpos en animales no vacunados.

1. Análisis virológicos:

- Aislamiento del virus: Se realiza mediante la inoculación intravenosa en huevos de gallina embrionados de 10-12 días de edad o por inoculación en la línea celular BHK-21.
- Identificación del agente: serotipado por neutralización, secuenciación y RT-PCR.

2. Análisis serológicos:

- ELISA de competición e indirecto.
- Seroneutralización.

El número de muestras, la frecuencia y el intervalo de muestreos se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 de este programa.

4.4.7. VACUNAS EMPLEADAS Y ESQUEMA DE VACUNACIÓN

Las vacunas disponibles y el esquema de vacunación se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4 de este programa.

4.4.8. INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL MANEJO E INFRAESTRUCTURAS DE LAS EXPLOTACIONES:

Se extremarán las medidas de bioseguridad en el movimiento de animales desde explotaciones ubicadas en zona restringida hacia zona libre, verificándose el correcto cumplimiento de las medidas establecidas en la AAA/88/2015, 29 de enero, relativas a los requisitos de desinsectación y a las restricciones a los movimientos. De forma concreta, se hará constar en el certificado oficial de movimiento previsto en el artículo 50 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, o como documentación adjunta al mismo, la identificación de los animales objeto de movimiento, la documentación acreditativa del desinfectante o repelente empleado (incluido el producto usado, fecha de aplicación y, en su caso, tiempo de espera), así como la identificación del responsable en origen de la aplicación de dichas medidas, y, en los casos en que así proceda, la documentación acreditativa del resultado de los análisis de laboratorio efectuados a dichos animales y, en su caso, la fecha de las últimas vacunaciones frente a la lengua azul aplicadas en el animal y el tipo y el serotipo de las vacunas empleadas.

De manera general, y siempre que sea posible se instalarán en todas las naves de la explotación mallas con diámetro de paso igual o inferior a 5 mm en ventanas, puertas y otras posibles aberturas.

En las proximidades de las explotaciones se llevarán a cabo medidas dirigidas a evitar la presencia de zonas encharcadas con barros, así como reducir en la medida de lo posible la presencia de materia orgánica.

4.4.9. MEDIDAS Y DISPOSICIONES LEGISLATIVAS REFERENTES A LOS CASOS POSITIVOS:

Las establecidas en la Directiva comunitaria 2000/75 del Consejo, transpuesta al ordenamiento jurídico interno mediante el Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen las medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul. Esta Directiva ha sido recientemente modificada por la Directiva 2012/5/UE, de 14 de marzo del 2012.

4.4.10. MEDIDAS Y DISPOSICIONES LEGISLATIVAS EN LO QUE RESPECTA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES SACRIFICADOS:

Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de animales en el marco de los programas nacionales de lucha control y erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles.

4.4.11. MEDIDAS Y DISPOSICIONES LEGISLATIVAS EN RELACIÓN CON EL CONTROL (PRUEBAS DE DETECCIÓN, VACUNACIÓN, ETC.) DE LA ENFERMEDAD:

Según las disposiciones establecidas en:

- El Reglamento 1266/2007 de la Comisión, de 26 de octubre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2000/75/CE del Consejo en lo relativo al control, el seguimiento, la vigilancia y las restricciones al traslado de determinados animales de especies sensibles a la fiebre catarral ovina.

- El Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DE COSTES Y BENEFICIOS:

Hacer frente a la epizootia supone unos elevados costes, derivados por una parte de las actuaciones de vigilancia y por otro de la vacunación preventiva de los animales.

Las actuaciones derivadas del programa de vigilancia serológica implican la realización de numerosas pruebas, tanto serológicas como virológicas. Para ello, además de los gastos de personal, tanto de laboratorio como de campo, es necesario realizar la compra de kits de pruebas diagnósticas de laboratorio, así como diverso material fungible. Dichos gastos son sufragados en distinta medida tanto por el MAGRAMA como por las CCAA.

Por otro lado, para llevar a cabo la vigilancia entomológica, además de los gastos de personal hay que realizar gastos para la adquisición y mantenimiento de trampas que permitan capturar mosquitos.

En lo referente a la vacunación implica igualmente un coste elevado en compra de vacunas y aplicación de las mismas. Parte del programa de vacunación será sufragada por el MAGRAMA, las CCAA y otra parte será sufragada por el ganadero.

En contrapartida, la vigilancia, control y erradicación de la enfermedad implica enormes beneficios en la medida en la que se evitan las pérdidas económicas directas (derivadas de la afectación clínica de los animales y las bajadas productivas) e indirectas (derivadas de las restricciones comerciales impuestas a las zonas afectadas por la enfermedad).

ANEXO I

PROTOCOLO DE UTILIZACIÓN DE LAS TRAMPAS DE CAPTURA DE CULICOIDES

Selección de la granja

Seleccionar explotaciones que tengan algunas de las especies más susceptibles (vacuno, ovino, caprino, equino) solas o varias de ellas a la vez, y a ser posible una carga ganadera superior a 10 animales.

A la hora de elegir, debido a la variedad de hábitats que ocupan los Culicoides, escoger aquellas explotaciones que tengan en sus proximidades estanques o zonas con barro, ya sean naturales o creadas por las aguas residuales de las explotaciones. También son recomendables aquellas zonas en las que habitualmente se riega, por ejemplo con aspersores.

Si coincide que en las cuadrículas seleccionadas hay explotaciones centinelas se deberán elegir estas para colocar la trampa.

Intentar seleccionar explotaciones donde los propietarios sean colaboradores.

Colocación de la trampa

Rellenar ficha de Localidad. Tomar datos de Latitud, Longitud y altura con GPS. Hay que tener especial cuidado con el formato en que se toman los datos de Latitud y Longitud. Si éstos se toman en el sistema UTM, es importante apuntar el Huso (Ej. 30S, 31S, 29T...). Si los datos se toman en coordenadas geográficas, éstos pueden venir en grados y décimas de grado (Ej. 1,35°) en grados, minutos y décimas de minutos (Ej. 1° 30,5') en grados, minutos y segundos (Ej. 1° 30' 30''), o incluso en grados, minutos, segundos y décimas de segundo (Ej. 1° 30' 30,5''). Cualquiera de estos formatos es válido, pero hay que prestar atención a utilizar correctamente los signos que representan los grados, minutos y segundos y diferenciarlos de las comas que representan los decimales (comas inferiores).

Estas trampas llevan en su parte superior una bandeja/cubierta para evitar que en caso de lluvia penetre el agua. En ella hay una arandela que permite sujetarla a cualquier estructura de la granja mediante una cuerda. Dada la fragilidad de la trampa, en muestreos fijos conviene sujetar la trampa o prever que cuando se mueva por fuerte viento no golpee contra ninguna estructura o árboles.

Colocar la trampa cerca de donde duerman los animales (a no más de 30 metros de ellos). Hay que tener en cuenta que los animales no puedan llegar a la trampa, ya que podrían dañarla.

No colocarla dentro de construcciones cerradas. Si que se puede colocar bajo cobertizos o incluso en establos muy abiertos.

No colocarla cerca de otros puntos de luz fijos durante la noche para evitar que se interfiera su atracción lumínica.

La luz debe de estar a una altura desde el suelo entre 1,7 y 2 metros.

Colocar un termómetro de máxima y mínima cerca de la trampa. Tener la precaución de bajar los topes con el imán.

Comprobar al instalarla que tanto la luz como el ventilador funcionen correctamente. Para ello la polaridad debe ser la adecuada, de lo contrario, la luz no se enciende, y el ventilador girará en sentido contrario al habitual.

Una vez colgada la trampa poner el contenedor de plástico con unos 200 ml de una mezcla a partes iguales de alcohol de 96^o, agua y anticongelante. En caso de no tener estos productos rellenarlo sólo de agua añadiéndole unas 5 a 10 gotas de detergente (según se prevean las capturas) tipo lavavajillas o similar.

No ponerla los días de fuertes vientos.

No encenderla tampoco los días que llueva o se prevean lluvias.

En el caso de que no se les instale célula fotoeléctrica o un programador digital, cada día de muestreo debe de encenderse una hora antes de ponerse el sol y apagarlas una hora después de amanecer.

Retirada de la trampa

Comprobar que la luz y el ventilador funcionan. Si no, anotar lo que falla en incidencias.

Rellenar ficha de captura. No olvidarse de anotar los datos de temperatura máxima y mínima.

Recoger el bote colector con los insectos capturados. El contenido de los botes de captura se filtrará preferentemente en TELA (no en gasas médicas). Esta operación se realizará lo antes posible después de su recogida y sobre todo si se ha puesto sólo agua con detergente, para evitar que se deterioren las muestras.

Introducir la tela con los insectos en un bote con alcohol al 70% previamente rotulado con los datos de la localidad y fecha, e introducir una etiqueta en el bote del alcohol con estos datos. **POR FAVOR LAS ETIQUETAS ESCRIBIRLAS SIEMPRE CON LÁPIZ, nunca con bolígrafo.**

Envío del material

Lo antes que se pueda, a ser posible la misma semana que se haya muestreado mandar los botes herméticos con las capturas al laboratorio de recepción de las muestras.

Seleccionar botes que cierren bien. Sellar los botes con parafilm o algún tipo de cinta adhesiva y meterlos en bolsas de plástico que se puedan cerrar herméticamente. Los botes deben de ir bien etiquetados con la referencia de la explotación ganadera y las fechas de captura.

Mandar junto con los botes las fichas de cada granja y cada muestreo. Se puede enviar también por e-mail.

Mantenimiento

Comprobar antes de volver a colocar las trampas que tanto la luz como el ventilador funcionan correctamente. Si el tubo fluorescente está fundido se puede sustituir fácilmente por tubos que se pueden adquirir en tiendas especializadas.

ES CONVENIENTE CAMBIAR EL TUBO FLUORESCENTE CADA AÑO, AUNQUE SIGA EMITIENDO LUZ, pues pasado ese tiempo apenas emiten ya radiación Ultra Violeta.

En caso de que no funcione el motor avisar con tiempo para arreglarlo o intentar facilitarle otra trampa.

Cargar las baterías antes de salir a muestrear. Comprobar siempre que está cargada. En caso de que pueda llover proteger la batería para evitar que se moje y puedan provocarse cortocircuitos.

Comprobar que se tiene el material necesario antes de salir: fichas, termómetro de máxima y mínima, botes con agua y detergente, botes con alcohol, gasa, colador, GPS.

En el caso de utilizar un transformador, protegerlo para evitar que se moje.

Los tubos deben limpiarse periódicamente, ya que acumulan polvo y pierden efectividad en la atracción.

FICHA DEL PUNTO DE MUESTREO

Código de Explotación	
------------------------------	--

Nombre y apellidos del propietario/titular	
Dirección del propietario/titular	
Teléfonos de contacto	
Localidad	
Provincia	

Dirección de la explotación	
Teléfono de la explotación	
Localidad y provincia	
Latitud (en coordenadas UTM o Geográficas)	
Longitud (en coordenadas UTM o Geográficas)	
Altura sobre el nivel del mar	
Número y especies animales	

Tipo de explotación (intensivo,...) y	
--	--

orientación productiva (leche, carne...)	
---	--

¿Cuándo han utilizado insecticidas por última vez?	
Nombre de los productos utilizados	
Frecuencia de su uso	

Puntos de agua de la zona y sus alrededores (Marcar con una X)

Abrevaderos naturales	
Abrevaderos artificiales	
Pantanos	
Ríos	
Riachuelos	
Balsas para riego	
Lagunas naturales	
Carrizales	
Zonas de barros	
Otros (detallarlos)	

Utilización del estiércol de la explotación (Marcar con una X)

Se acumula en seco	
Balsas de estiércol líquido	
Hay zonas encharcadas con estiércol	
Se reparte el estiércol por campos próximos	

Descripción de la ubicación de la explotación

Está en zona habitada	
Distancia del pueblo más cercano	
¿Hay otras explotaciones en las proximidades?	
Está en zona de pastos	
Está en zona de cultivos de secano	
Está en zona de cultivos de regadío	
Tipos de cultivo	
Está en zona arbolada	
Tipo de árboles	
Está en zona de monte bajo	

FICHA DE CAPTURAS

	Código de Explotación	
Fecha de colocación de la trampa		
Fecha de retirada de la trampa		
Temperatura máxima		
Temperatura mínima		
Incidencias climatológicas (lluvia, aire,...)		
Fuente de la luz (batería, red eléctrica)		
Altura a la que se coloca la trampa		
Ubicación de la trampa (árbol, pared, cobertizo, silo, etc)		
Distancia aproximada a los animales		
Incidencias		

Nombre de la persona que recoge la trampa y rellena la ficha	
Fecha, Firma	